Naciones Unidas S/PV.8719

Consejo de Seguridad

Septuagésimo quinto año

Provisional

8719ª sesión

Martes 11 de febrero de 2020, a las 15.15 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Pecsteen de Buytswerve	(Bélgica)
Miembros:	Alemania	Sr. Schulz
	China	Sr. Wu Haitao
	Estados Unidos de América	Sr. Lee
	Estonia	Sr. Auväärt
	Federación de Rusia	Sr. Nebenzia
	Francia	Sr. Michon
	Indonesia	Sr. Syihab
	Níger	Sr. Aougi
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sra. Pierce
	República Dominicana	Sr. Singer Weisinger
	San Vicente y las Granadinas	Sra. King
	Sudáfrica	Sr. Mabhongo
	Túnez	Sr. Ben Lagha
	Viet Nam	Sr. Pham

Orden del día

La situación en Libia

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506 (verbatimrecords@un.org). Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (http://documents.un.org).

20-03447 (S)

Documento accesible Se ruega reciclar

Se abre la sesión a las 15.15 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Libia

El Presidente (*habla en francés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2020/111, que contiene el texto de un proyecto de resolución presentado por Alemania y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

El Consejo está dispuesto a proceder a la votación del proyecto de resolución que tiene ante sí. Someteré ahora a votación el proyecto de resolución.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor:

Bélgica, China, República Dominicana, Estonia, Francia, Alemania, Indonesia, Níger, San Vicente y las Granadinas, Sudáfrica, Túnez, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Viet Nam

Votos en contra:

Ninguno

Abstenciones:

Federación de Rusia

El Presidente (*habla en francés*): Se han emitido 14 votos a favor, ninguno en contra y 1 abstención. Por consiguiente, el proyecto de resolución queda aprobado como resolución 2509 (2020).

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular una declaración.

Sr. Nebenzia (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Rusia se abstuvo en la votación de la resolución 2509 (2020), presentada por Alemania y el Reino Unido, por la que se prorroga el régimen de sanciones contra Libia, ya que el texto no incluía nuestras observaciones sustantivas y debidamente justificadas. Los patrocinadores de la resolución incluyeron una nueva formulación sobre la importación ilícita de productos derivados del petróleo a Libia.

Quisiéramos subrayar que los efectos negativos de la importación de productos derivados del petróleo no son tan evidentes en la economía de Libia. Ahora, en Libia, debido a la disminución de la producción de sus propias instalaciones de procesamiento, las tres cuartas partes de los productos derivados del petróleo, en volumen, se están importando y gran parte de los productos importados son desviados por grupos armados hacia el mercado negro o hacia otros países. No debemos olvidar las necesidades de los libios que viven en la parte oriental del país y no reciben ninguno de los productos derivados del petróleo.

En este sentido, quisiéramos recalcar que los recursos naturales de Libia deben utilizarse en beneficio de la población y no deben servir a los intereses de terceros Estados. Todas las cuestiones relativas al control de la infraestructura petrolera y las operaciones de exportación deben ser decididas por los propios libios.

Sr. Wu Haitao (China) (*habla en chino*): Libia sigue enfrentando múltiples desafíos, como la frágil situación de la seguridad, el aumento galopante de los grupos terroristas y cuestiones pendientes relativas a los refugiados y la migración. La comunidad internacional debe respetar la soberanía, la independencia y la integridad territorial del país, y apoyar el avance de un proceso político, con la mediación de las Naciones Unidas y dirigido y asumido como propio por los libios. Habida cuenta de la grave situación actual en Libia, la comunidad internacional debe proseguir la aplicación estricta del embargo de armas y abstenerse de toda intervención militar u otras acciones que pudieran agravar el conflicto.

Por lo tanto, China votó a favor de la resolución 2509 (2019), que se acaba de aprobar. No obstante, China tiene la firme convicción de que las sanciones no son un fin sino un medio, y siempre deberían contribuir a la solución política de las cuestiones pertinentes. Cuando el Consejo de Seguridad adopta una decisión respecto de la prórroga del régimen de sanciones contra Libia, debe basar su decisión en consultas plenas y transmitir mensajes positivos a la comunidad internacional y los países interesados en el sentido de que una prórroga es propicia para una solución política de la cuestión de Libia.

Se levanta la sesión a las 15.20 horas.